

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

RESOLUCIONES

Publicado en el Boletín Oficial N° 21900, el día 24 de Febrero de 2025

SALTA, 19 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

>VISTO:

La Resolución General (DGR) N° 18/2010, la Resolución (APN) N° 276/2024 del Ministerio de Justicia de la Nación y el artículo 236° 2do. párrafo del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

>Que, la Resolución General (DGR) N° 18/2010 estableció que los Encargados de Registros Seccionales de todo el país, de conformidad con el Convenio Complementario de Servicios suscripto entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.) y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos y presentar sus declaraciones juradas a través de los sistemas operativos establecidos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios;

Que, la Resolución (APN) N° 276/2024 emitida por el Ministerio de Justicia de la Nación, denunció todos los Convenios vigentes de Complementación de Servicios suscriptos con las Municipalidades, Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de los cuales los distintos Registros Seccionales percibían los impuestos y/o tasas relativos a la radicación de los automotores y de sellos, y las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción provincial o municipal;

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios notificó a esta Dirección General, mediante Carta Documento N° CD401385189 recepcionada el 10/09/2024 –según expediente N° 22-663663/2024–, que con motivo la Resolución (APN) N° 276/2024 MJ, y de conformidad a la instrucción impartida en el artículo 2° de la citada norma, quedará sin efecto el convenio suscripto entre ambos organismos, en el plazo de 180 días corridos desde dicha notificación;

Que, por su parte, el segundo párrafo del artículo 236° del Código Fiscal establece que *“Las personas o entidades que realicen o registren operaciones gravadas, actuarán como agentes de retención o percepción, ajustándose a los procedimientos que establezca la ley impositiva o la Dirección por vía de resolución.”*;

Que, a los fines de asegurar la percepción del tributo, es oportuno establecer un Régimen de Percepción del Impuesto de Sellos para las operaciones relacionadas con automotores, motovehículos, camiones acoplados o maquinarias que se inscriban en los Registros Seccionales del Automotor con asiento en la provincia de Salta;

Que, en virtud de ello, resulta necesario designar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos a los encargados y/o interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios de la provincia de Salta, los que serán responsables del pago del impuesto de sellos, por los actos de adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos reales sobre automotores, motovehículos, camiones, acoplados o maquinarias en que intervengan;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° inciso 8, 236° segundo párrafo, y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA

GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Establecer un Régimen de Percepción del Impuesto de Sellos para las operaciones de adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos reales sobre automotores, motovehículos, camiones, acoplados o maquinarias que se inscriban en los Registros Seccionales dependientes de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios –DNRPA– con asiento en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. – Designar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos a los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, radicados en la provincia de Salta, por las operaciones que se presenten para su inscripción en el Registro a su cargo, con arreglo a las disposiciones del Código Fiscal, Ley Impositiva y reglamentaciones que dicte la Dirección.

ARTÍCULO 3°. – Inscribir de oficio a los sujetos nominados precedentemente como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos desde el 01/03/2025, los que deberán cumplir con las obligaciones respectivas conforme lo indicado en el artículo 4° de la presente y el calendario impositivo establecido en el Anexo VI de la Resolución General (DGR) N° 16/2024.

Una vez designados adquirirán y mantendrán tal calidad hasta el cese de sus actividades, debiendo comunicar tal circunstancia a la Dirección, a fin de que proceda a dejar sin efecto tal designación, para los períodos posteriores al cese.

ARTÍCULO 4°. – Los Agentes de Percepción deberán realizar la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto de Sellos a través del aplicativo: Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias – SIPOT, aprobado por la Resolución General (DGR) N° 08/2001 –to. y sus modificatorias–. El mencionado aplicativo, podrá descargarse del sitio web del organismo www.dgrsalta.gov.ar y para realizar las presentaciones correspondientes se deberá ingresar con clave fiscal a la citada web.

ARTÍCULO 5°. – Aprobar el Instructivo Normativo que regulará los criterios y el procedimiento aplicables para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, que forma parte como Anexo I de la misma.

ARTÍCULO 6°. – Derogar la Resolución General (DGR) N° 18/2010 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y resultará aplicable a partir del 01/03/2025.

ARTÍCULO 8°. – Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9°. – Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

[VER ANEXO](#)

R. S/C N° 100015799
Orden de Publicación: 100122143
Importe: \$0,00
Fecha/s de Publicación: 24/02/2025